JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo con Garantía Real Rad. No. 110014003032**2021**0**0371**00

En atención a los documentos aportados y por ser necesario, al amparo del artículo 90 del C.G.P., se inadmite por segunda vez la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, la parte actora, so pena de rechazo, adecúe la demanda con el plan de amortización arrimado comoquiera que los datos señalados en las pretensiones no coinciden o en su defecto, explique tal circunstancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO N.° 81, hoy 01 de julio de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

ERR

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1672d67772fa94437306266ad3ba747ea520eed2aacf33f796e693f72baa851f

Documento generado en 29/06/2021 07:57:23 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

ERR